

RESOLUCION Núm. 02-2022

Que estatuye sobre el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).

La **Dirección General de Aduanas (DGA)**, institución autónoma del Estado Dominicano, regida por la Ley de Aduanas de la República Dominicana, del catorce (14) de agosto de 2021, número 168-21 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley Núm. 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autónoma funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Aduanas (DGA), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 40-103924-9, con su domicilio y principal establecimiento en la avenida Abraham Lincoln Núm. 1101, esquina calle Jacinto Ignacio Marion, edificio Miguel Cocco, Ensanche Serrallés, de la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su **Director General, Eduardo Sanz Lovatón**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, con oficina abierta en el cuarto (4to) piso del Edificio que aloja la Dirección General de Aduanas.

Considerando: Las recomendaciones hechas para la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). Para la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de esta Dirección General

Considerando: La importancia de normalizar y estandarizar el uso efectivo de las tecnologías en las instituciones del Estado Dominicano, la Dirección General de Aduanas ha creado la Comisión de los Medios Web, a los fines de que cumpla con las funciones que le han sido conferidas en la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano.

Considerando: Que los objetivos del Gobierno Electrónico se encuentran orientados en permitir a la Sociedad Dominicana acceder a la información, reduciendo la complejidad de la brecha digital en los ciudadanos, así como incrementar la productividad y competitividad a través de la innovación, con el desarrollo y aplicación de las TIC, en consecuencia, para su implementación se hace imprescindible la creación formal del referido Comité.

Considerando: Que la Dirección General de Aduanas tiene como propósito garantizar el uso de la tecnología, el acceso a la información, la transparencia y los servicios en línea del Estado para la Ciudadanía, mediante el desarrollo continuo del Gobierno Digital en las Instituciones del Estado.

Considerando: Que mediante la Resolución Núm. 22/2018, de fecha catorce (14) de marzo del año 2018, la Dirección General de Aduanas crea el Comité Administrador de los Medios Web, requerido por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en virtud de la normativa NORTIC A.2.2016, el cual fue conformado por: a) subdirector(a) de tecnología y comunicaciones para fungir como coordinador del comité; b) gerente de relaciones públicas, miembro; c) responsable de la Oficina de Acceso de la Información Pública, miembro; d) Consultor(a) Jurídico(a), miembro; e) encargado(a) del Departamento de la Sección de Desarrollo de Aplicaciones Web, miembro; resolución que esta Dirección General de Aduanas entiende necesario modificar con el propósito de incluir otros responsables de áreas sustantivas, así como también, las funciones de sus miembros.

Considerando: Que la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los organismos del Estado Dominicano (NORTIC.A2.2021) de la OGTIC, dispone que se establezca un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), mediante la resolución administrativa interna núm. 0023/20.

Vista: La Constitución de la República Dominicana modificada en fecha 13 del mes de junio del año 2015;

Vista: La Ley núm. 168-21. Ley de Aduanas de la República Dominicana, del catorce (14) de agosto de 2021;

Vista: La Ley Núm. 226-06, de fecha 19 de junio del 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Aduanas (DGA);

Vista: La Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual estatuye la transparencia en los portales del Estado Dominicano;

Visto: El Decreto Núm. 1090-04, promulgado en fecha 03 de septiembre de 2004, a través del cual se constituye la OPTIC como dependencia directa del poder ejecutivo.

Visto: El Decreto 54-21, que denomina la OPTIC como Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), de fecha 2 de febrero 2021;

Visto: El Decreto Núm. 229-07, promulgado de fecha 19 de abril de 2007, sobre la Aplicación del Gobierno Electrónico para el desarrollo de las estrategias de gobierno electrónico en la Republica Dominicana;

Vista: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano, de fecha 29 de julio de 2016;

Vista: La Resolución Núm. 22/2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, que crea el Comité Administrador de los Medios Web de la Dirección General de Aduanas;

Vista: La Resolución Administrativa Núm. 0023/20 que modifica el nombre del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) por Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), de fecha 27 de octubre del año dos mil veinte (2020).

El Director General de Aduanas en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8, literal b) de la Ley Núm. 226, que otorga autonomía presupuestaria y patrimonio propio a la Dirección General de Aduanas, junto al consejo de dirección dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se estatuye sobre el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Dirección General de Aduanas, en virtud de los lineamientos y políticas para la implementación del Marco Normativo de TIC Y Gobierno Electrónico de la OGTIC.

Artículo 2. El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), estará conformado por los siguientes miembros:

INTEGRANTE	POSICIÓN
Coordinador	Subdirector de Tecnología de la Información y Comunicación.
Miembro	Gerente de Comunicaciones.
Miembro	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.
Miembro	Gerente de Planificación y Análisis Económico.
Miembro	Sección Desarrollo de Aplicaciones Web.

A.E.

PÁRRAFO I: Las designaciones de estos funcionarios podrán ser delegadas a representantes de sus respectivos departamentos con previo aviso a las partes.

Artículo 3. Responsabilidades. Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de La Dirección General de Aduanas en indicadores transversales, tales como:
 - a. Índice de Uso de TIC e implementación de Gobierno Electrónico (ITICGE)
 - b. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través de coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la solución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

PÁRRAFO I: Los integrantes del CIGETIC, designarán un representante o enlace técnico de sus respectivos departamentos, cuya responsabilidad será la de coordinar la ejecución de actividades dentro del marco de sus responsabilidades, con el mandato específico de canalizar las iniciativas y recibir las propuestas que surjan de las mismas.

Artículo 4. Atribuciones. Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del GIGETIC, a colaboradores de la institución, aun estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo 5. Funciones. Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) **Coordinador del CIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del GIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - a. Fungir como líder del CIGETIC, y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del GIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - b. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - c. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y de los demás miembros del GIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) **El Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC:** será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) **Gerente de Comunicaciones:** es el área responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por el organismo, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica y estilo de comunicación.

- d) **Responsable Oficina de Libre Acceso a la Información:** es responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- e) **Subdirector de Tecnología y Comunicaciones:** teniendo bajo su responsabilidad el soporte técnico necesario para los portales del organismo y las implementaciones de estándares NORTIC, así como el ofrecimiento de información especializada en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- f) **Gerente de Planificación y Análisis Económico:** responsable de otorgar soporte para la planificación del proyecto de certificación en una NORTIC y su implementación y además, brindar información al Comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales vigentes en el Estado.
- g) **Sección Desarrollo de Aplicaciones Web:** responsable de la administración, mantenimiento y la moderación del sitio web, para el buen funcionamiento del portal institucional, así como asegurar el cumplimiento de las directrices establecidas por el comité.

Artículo 6. El CIGETIC, debe remitir informes periódicos a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la OGTIC de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con lo siguiente:


- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o por requerimiento directo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 7. La presente Resolución deja sin efecto la Resolución Núm.22-2018, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) y la resolución 11-2021 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 8. Se dispone notificar la presente resolución a los miembros enunciados en el artículo 2 de la presente, así como a la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **once (11)** días del mes de **julio** del año dos mil veintidós (2022).


Por el consejo de dirección:




Eduardo Sanz Lovatón
Director General de Aduanas



Ángel Encarnación
Subdirector Operativo



Gabino José Polanco
Subdirector Técnico



Daniel Peña
Subdirector Tecnología



Francis Almonte
Subdirector Administrativo y Financiero